

**ORD.: N° 4413/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0004497**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la  
Información.

**RECOLETA**, 25 de Marzo de 2021.

**DE:** **GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**PARA:** **JUAN REYES GARCIA –Censurado por Ley 19.628**

---

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 26 de febrero de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Solicita entrega de la documentación que haya entregado el contribuyente Bar Constitución SpA, RUT 76.522.432-2, para renovación de patentes de alcohol roles 4- 511097, 4-511264 y 4-511152 Puntualmente para primer y segundo semestre 2019, primer y segundo semestre 2018 Puntualmente composición del Directorio u órgano administrativo con las Declaraciones Juradas hechas por sus miembros de no estar afectos a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley 19.925" Formato deseado: PDF.*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente, se da a conocer la documentación entregada por el contribuyente Bar Constitución SPA, RUT 76.522.432-2, para la renovación de patentes de alcohol, roles 4-511097, 4-511264 y 4-511152, año 2018 y 2019, en conjunto de la composición del Directorio y las declaraciones juradas realizadas por sus miembros, todo esta documentación se adjunta en archivos PDF, a los que podrá acceder a través del siguiente link: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/RESPUESTA-SAI-4497.zip>

Cabe señalar que fueron censuradas los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee